



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113028

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por Eugenio Nadal Gascó. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/12218).

Con fecha 2 de diciembre de 2024 presenta escrito en este Instituto, D. Eugenio Nadal Gascó, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera con número REGA ES229030000113 dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2022. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/04313).

Segundo.- La ampliación de la explotación ganadera no se ha ejecutado. La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de la nave autorizada para la ampliación, que no se ha construido, por dos nuevas naves ganaderas, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Las nuevas naves se ubicarán a más de 100 m del cauce natural denominado Valle de La Oresa, fuera de policía de cauces. Con la modificación propuesta, el coeficiente de edificabilidad en las parcelas será del 1,28 %.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113028

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados por la empresa Inagro Consultores y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156. Se incluye un anexo y planos en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009 y Real Decreto 306/2020, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 2 de septiembre de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo para una capacidad de 4.068 plazas.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113028

Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 120,60 x 14,45 m, una caseta para vestuarios de dimensiones 3,80 X 3,28 m, una caseta de instalaciones 1 de dimensiones 4,40 x 3,40 m, balsa de purín con capacidad para 8.604 m³, una balsa de agua de 18.000 m³, ubicada en el polígono 8, parcela 151, de San Miguel de Cinca, fosa de cadáveres 1 con 9,52 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 90,40 x 14,40 m, nave ganadera número 3 de dimensiones 74,40 x 14,40 m, una caseta de instalaciones 2 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, fosa de cadáveres 2 con 7,20 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113028

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Esta ampliación de la capacidad es del 50 % lo que implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en la MTD 16 y MTD 17 del anexo II de la presente Resolución.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en la que se deberá aplicar cualquiera de las técnicas de reducción de emisiones que se describen en la MTD 30, como pueden ser los fosos interiores de las naves en forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% o diseñar cualquier otra/s que puedan alcanzar estas reducciones de emisiones".

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Eugenio Nadal Gascó para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 755.258- Y = 4.635.999.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el en el polígono 5, parcela 324 de San Miguel de Cinca.
- Se deberá garantizar que los contenedores de cadáveres no generen molestias a otras personas ajenas a la explotación y que los restos depositados en ellos solo podrán ser manipulados por personal de la explotación y por personal responsable de su recogida.
- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113028

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:"

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ